

La exposición del contenido de este libro, la reseña de los trabajos que lo integran, habrá corroborado la afirmación inicial: que estamos ante uno de los mas completos *Tratados de Derecho procesal administrativo*, de inestimable valor para todos los que a diario litigamos ante los Tribunales de este orden jurisdiccional.

Al terminar su lectura y verificar el cuidado, esmero y cariño hacia mi padre que en los trabajos han puesto de manifiesto los autores, ha prevalecido en mí la gratitud sobre la admiración. A todos los que han colaborado, y en especial a Juan Carlos CASSAGNE, gracias.

Pedro GONZÁLEZ SALINAS

COLOM PASTOR, Bartomeu: *Les claus polítiques del procés autonòmic balear*, Institut d'Estudis Autonòmics, Palma de Mallorca, 260 págs.

La tercera entrega de la colección legislativa «*L'Esperit de les lleis*», impulsada por parte del *Institut d'Estudis Autonòmics*, constituye un extenso análisis del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears efectuado desde el posicionamiento mantenido por parte de las diversas fuerzas políticas en torno a las grandes cuestiones surgidas en su largo y complicado proceso de elaboración y aprobación, que es llevado a cabo por parte de Bartomeu COLOM, profesor titular de Derecho administrativo de la Universitat de les Illes Balears a la vez que uno de los principales investigadores en la materia desde la perspectiva jurídica.

El autor, no obstante, en este nuevo trabajo que se suma a una extensa obra precedente, aborda el estudio del proceso autonómico balear dejando al margen la estricta perspectiva del Derecho para adentrarse en la difícil y laboriosa tarea de sistematizar las distintas redacciones de nuestro Estatuto de Autonomía desde la exposición, perfectamente documentada, de las corrientes sociopolíticas confluyentes y que podrán explicar el porqué de su contenido inicial y actual.

Pudiera pensarse que el Estatuto balear fue el fruto de un proceso de elaboración

tranquilo y sosegado, que acompañó al bloque del resto de normas estatutarias de aquellas Comunidades que accedieron a su autonomía política por el procedimiento establecido en el artículo 143 de la Constitución. Nada más lejos de la realidad: el proceso autonómico balear, sin lugar a dudas, sea quizás uno de los de mayor complejidad y controversia de todos los acontecidos.

La anterior sea tal vez la primera conclusión que se puede extraer de la obra de COLOM, que ha podido analizar por primera vez la norma estatutaria desde una perspectiva histórica integral, que parte de los trabajos realizados en el régimen preautonómico y que llegará hasta la última versión hoy vigente, fruto de la reforma global del marco competencial de las comunidades de «vía lenta» llevada a cabo en el año 1999.

El complejo estudio se realizará por el autor estructurando su obra desde una doble vertiente.

Por un lado, desde la aludida temporalidad, destaca una extensa exposición del proceso que conduce a la versión del Estatuto de 1983, en donde se destaca la importancia jugada por la organización preautonómica y, sobre todo, la aparición de unas entidades administrativas que resultan ya entonces reconocidas constitucionalmente: los Consejos Insulares, que vertebrarán uno de los rasgos característicos que conformarán el futuro régimen institucional autonómico balear.

De otra parte, la expresada aparición de los Consejos Insulares será el catalizador, en buena medida, del posicionamiento de las fuerzas políticas con representación en las respectivas islas menores en la concepción que deberá darse a la construcción de la organización administrativa de la Comunidad y a la composición de la Cámara legislativa, siempre observada de forma reticente desde aquellas islas.

Se pone igualmente de manifiesto un debate recurrente relativo a la atribución del carácter de Comunidad nacional, ante la existencia de rasgos tan distintivos como la existencia de un idioma propio. En este sentido, el autor llegará a una conclusión podríamos decir que, en buena medida, asumida actualmente por la mayoría de fuerzas parlamentarias, aunque sea con diversos matices, como es

que las Illes Balears constituyen una región con características de nacionalidad en atención a hechos diferenciales, algunos de los cuales pudieron concurrir en algunas de las Comunidades que accedieron a la autonomía a través del procedimiento del artículo 151 de la Constitución (lengua y cultura propias o existencia de un Derecho civil de la Comunidad). En cambio, un factor diferencial añadido, evidente e indiscutible, no concurre en aquéllas, como es el hecho insular; factor este último que sí concurriría en Canarias, pero sin tener los otros rasgos diferenciales anteriormente aludidos.

Pero ello conducirá a una paradoja puesto que, concurriendo circunstancias más que justificativas para la obtención de una autonomía política basada en un techo competencial generoso, nuestra Comunidad se encontraría, ya en el año 1983 y también en la actualidad, ni más ni menos que situada en el furgón de cola en cuanto a las materias realmente incorporadas en el correspondiente Estatuto. Resulta del todo ilustrativo en este sentido, tal y como recoge el autor en sus conclusiones, que durante años nuestra Comunidad Autónoma fuera la única con lengua oficial y propia diferente del castellano que no disponía de competencias en educación.

Desde nuestra visión de la obra de COLOM, la anterior paradoja no será más que la última manifestación de otras grandes contradicciones políticas que se desprenden de su extenso estudio. Ciertamente, las fuerzas protagonistas incurrían históricamente en significativos cambios de posicionamiento (por no decir rocambolescos, en algunos casos), y ello tanto por parte de las de implantación estrictamente insular como por parte de las de extensión balear y/o estatal. Son especialmente relevantes los que experimentan los partidos hegemónicos a nivel nacional desde el año 1982, según se ostente en cada momento determinada cuota de poder en el Gobierno autonómico o en el del Estado.

Las reivindicaciones de las fuerzas políticas con mayor implantación en las islas de Menorca e Ibiza han constituido, como se expone a lo largo de la obra, un factor recurrente e ineludible si se quiere entender la conformación institucional y de distribución competencial intracomunitaria. Básicamente, tales demandas se

estructuraban en la introducción de los principios de paridad electoral entre islas en la composición del Parlamento autonómico; así como en el de subsidiariedad, en cuanto las funciones que pudieran desempeñarse a nivel insular no deberían ser acometidas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, al que en más de una ocasión determinadas opciones políticas consideraban debía permanecer como coordinador y como ente subsidiario de aquellas funciones que no pudieran desempeñar los Consells Insulars.

La positivación o alcance a atribuir a los anteriores principios estructurantes de la Comunidad es tal vez el mayor motivo de tensión entre fuerzas, que a punto estuvo de conducir al bloqueo del proceso autonómico. Años más tarde se reemprenderá la potenciación de la figura de los Consejos Insulares, modificando su Ley reguladora para introducir un modelo de organización más cercano al burocrático, a fin de dar mayor operatividad al ejercicio de las sucesivas competencias que habían sido transferidas por la Comunidad Autónoma.

Junto a la estructuración de la obra con relación a los sucesivos niveles competenciales, o más propiamente los sucesivos recortes sobre las propuestas que partían de nuestro territorio para su posterior discusión parlamentaria (proyecto de Estatuto, acuerdos autonómicos de 1992 e inmediata reforma de 1994, sucedida por la última modificación de 1999), la estructuración institucional es su segundo tema central, sin dejar tampoco de lado temas como el ya aludido de la nacionalidad, la lengua, el hecho insular o la financiación.

La conformación institucional administrativa mediante el binomio Govern-Consells Insulars y la subsiguiente descentralización interna se abordan de forma significativa tanto en el grueso de la obra como en sus conclusiones, como no podía ser de otra manera en atención a la abundante tarea investigadora que sobre esta materia ha realizado su autor.

Algunos habrán podido atribuir a la obra de COLOM un posicionamiento contrario al papel que deban desempeñar determinadas instituciones insulares. Aunque ciertamente aporta una opinión personal al respecto, se realiza partiendo de una serie de datos objetivos sobre las correspondientes

ventajas o desventajas de uno u otro modelo de conformación institucional islas-comunidad, del que cada uno puede extraer diferentes conclusiones. Defenderá, en cualquier caso, una opción que pase por una necesaria y eficaz articulación de las islas con la Administración de la Comunidad Autónoma a fin de que, aun a pesar de la atribución de una función coordinadora, esta última no pierda peso específico a la hora de acometer determinadas actuaciones de interés comunitario, como pueda ser la negociación con el Estado del desarrollo del régimen especial para la compensación de la insularidad previsto en la Ley 30/1998, de 29 de julio.

Se trata, en definitiva, de evitar el resultado actual del proceso autonómico, que, en palabras del autor, nos ha conducido a las Illes Balears al grupo de las Comunidades Autónomas que tiene menos competencias, el grado más bajo de autogobierno, que acumula muchos hechos diferenciales, pero que es una región que aporta al Estado más de lo que recibe y a la vez acumula déficits en materias tan importantes como la sanidad, las infraestructuras y la educación.

En definitiva, la obra editada por el *Institut d'Estudis Autonòmics* aparece en un momento trascendental en que soplan una vez más vientos que, al menos aparentemente, conducen a un nuevo impulso autonómico y que, sin duda, servirá para poner claramente de manifiesto el agravio histórico sufrido por nuestra Comunidad en cuanto a la obtención de una cuota de autogobierno digna en el marco del Estado de las Autonomías aún no concluido.

Jaume MUNAR FULLANA
Profesor Asociado de
Derecho Administrativo
Universitat de les Illes Balears

CRAIG, Paul, y RAWLINGS, Richard (eds.):
Law and Administration in Europe. Essays in Honour of Carol Harlow, Oxford University Press, Oxford, 2003, 304 págs.

Este libro reúne catorce ensayos escritos por varios de los autores anglosajones

más prestigiosos del campo del Derecho administrativo, con ocasión de la jubilación de Carol HARLOW como profesora de Derecho público en la London School of Economics (LSE). Los editores de la obra, Paul CRAIG y Richard RAWLINGS, destacan en el prefacio la notable contribución de Carol HARLOW a la doctrina administrativista británica contemporánea por la variedad de temas abordados y por la riqueza de enfoques practicada en sus trabajos, combinando la perspectiva teórica y práctica, la histórica y la comparativa, así como su disposición personal al debate crítico.

El espíritu que inspira la concepción y la extensión del libro es ya una auténtica demostración de admiración y respeto hacia la profesora HARLOW. En lugar de una abigarrada serie de artículos eruditos o de ocasión sobre los temas más dispares, los autores debaten críticamente algunos de los planteamientos defendidos por la autora homenajeada en sus publicaciones, o aplican su mismo espíritu crítico —alcanzando conclusiones convergentes o divergentes, según los casos— a diversos temas de sus principales áreas de interés (que cubren una parte importante del Derecho público); y lo hacen en una extensión deliberadamente contenida. El resultado es de una coherencia y de una frescura poco usuales en este tipo de obras. Su lectura, muy estimulante, proporciona una visión dinámica sobre algunos importantes debates del Derecho administrativo inglés, que, como es sabido, ha experimentado importantes transformaciones en las últimas décadas (la definición del ámbito de lo público, la transferencia de poderes a Escocia, Gales e Irlanda del Norte, la incorporación de los derechos humanos, la ley de acceso a la información pública, la influencia del Derecho comunitario, etc.), hasta el punto de que algunos de los autores incluidos en el volumen hablan de «un nuevo orden constitucional» (J. JOWELL, pág. 67).

El título del libro quiere rendir homenaje, en primer lugar, a uno de los textos más originales de la doctrina administrativista inglesa contemporánea, escrito conjuntamente por los profesores HARLOW y RAWLINGS y cuya primera edición data de 1984 (*Law and Administration*, 2.^a ed., Butterworths, Londres, 1997); en se-